



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJABAMBA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0203-2024-MPC-GM

CAJABAMBA, AGOSTO 19 DE 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

VISTO:

El Informe N°005-2024-MPC/SGOEM/JCMZ de fecha 13 de Agosto de 2024, el Informe N°0724-2024-MPC/GIDUR/SGOEM de fecha 14 de Agosto de 2024; el Informe N°1123-2024-MPC/GIDUR de fecha 15 de Agosto de 2024, y demás documentación remitida a esta Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Estado, establece que la autonomía municipal debe ser entendida en su más amplio sentido como la capacidad de la municipalidad para ejecutar y cumplir todas las tareas de la administración estatal con propia responsabilidad¹;

Que, así también, el **Artículo II** del **Título Preliminar** de la **Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, a su vez prescribe que la autonomía es parte consustancial al órgano municipal; y su consagración a nivel normativo, tanto como el respeto de los otros órganos del estado, en los hechos, es un elemento calificador de un verdadero estado democrático y descentralizado [...] pues mediante la autonomía municipal se garantiza a los gobiernos locales "desenvolverse con plena libertad en los aspectos administrativo, económico y político (entre ellos los legislativos)²;

Que, el **Numeral 1** del **Artículo 208°** del **Decreto Supremo N°344-2018-EF - Reglamento de la Ley N°30225**, prescribe que "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo"; el **Numeral 2°** del mismo articulado expone que "Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos"; así también **Numeral 3**, refiere que "El Colegio de ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto";

Que, se aprecia de los **Asientos del Cuaderno de Obra N°15 y 16** ambos de fecha 28 de Marzo de 2024 por los cuales se pone en conocimiento la **TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS** en la construcción de la **OBRA denominada: "REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA Y CUNETAS EN EL(LA) CARRETERA CA 1674 DEL CENTRO POBLADO COLCABAMBA DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"** con CUI N°2630970;

Que, el Subgerente de Estudios y Proyectos de Infraestructura - MPC a cargo del **Ing. Deener Olavi Paredes Garrido** en su condición **SUPERVISOR** emite el **CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE OBRA "REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA Y CUNETAS EN EL(LA) CARRETERA CA 1674 DEL CENTRO POBLADO COLCABAMBA DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"** con CUI N°2630970;

Que, por **Informe N°005-2024-MPC/SGOEM/JCMZ** de fecha 13 de Agosto de 2024, el Ingeniero Especialista en Ejecución y Supervisión de Obras para la SGOEM, «Habiéndose cumplido con lo estipulado en el **Art. 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones**, se recomienda solicitar la conformación del Comité de recepción de la **IOARR: "REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA Y CUNETAS EN EL(LA) CARRETERA CA 1674 DEL CENTRO POBLADO COLCABAMBA DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"** con CUI N°2630970, mediante acto resolutivo";

Que, por **Informe N°0724-2024-MPC/GIDUR/SGOEM** de fecha 14 de Agosto de 2024; la Subgerencia de Obras y Equipos Mecánicos - MPC a cargo del **Ing. Freddy Arturo Bazán Roncal**, recomienda la "conformación del comité de recepción de la **IOARR: "REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA Y CUNETAS EN EL(LA) CARRETERA CA 1674 DEL CENTRO POBLADO COLCABAMBA DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"** con CUI N°2630970";

Que, por el **Informe N°1123-2024-MPC/GIDUR** de fecha 15 de Agosto de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural - MPC a cargo del **Ing. Jean Cheryl Jara Calero**, solicita la "Conformación del comité de recepción de obra lo cual propone se conforme por la Subgerente de Habilitaciones Urbanas y Catastro la **Arq. Mayra Alessandra Saldarriaga Bravo**, y como veedor el subgerente de Estudios y Proyectos de Infraestructura el **Ing. Raúl Carlos López Pérez**. Asimismo, se le notifique al residente con la finalidad de que prosiga con los trámites correspondientes";

¹ LA CONSTITUCIÓN COMENTADA – TOMO III; Análisis Artículo por Artículo, Segunda Edición - Enero 2013, Gaceta Jurídica Editores, Pág.894.

² JAVIER ALFARO LIMAYA, Ley Orgánica de Municipalidades, Primera Edición - Agosto 2011, Editorial Entre Líneas S.R.L.; Pág.101-102.

³ ELABORADO POR EL ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE GERENCIA MUNICIPAL: EDGARD JEFFERSON FUENTES ESPEJO CON DNI N°71233537.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0203-2024-MPC-GM

Que, finalmente, el *Numeral 6 del Artículo 20°* y el *Artículo 43°* de la *Ley N°27972 - LOM*, prescribe que es atribución del Alcalde “*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*”, sin embargo; mediante *Resolución de Alcaldía N°304-2023-MPC* de fecha *17 de Mayo del 2023*, se *DELEGÓ* en la Gerencia Municipal la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo;

POR LO TANTO:

Estando en virtud de los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la *Resolución de Alcaldía N°304-2023-MPC* de fecha *17 de Mayo de 2023* y; en cumplimiento de las normas vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-

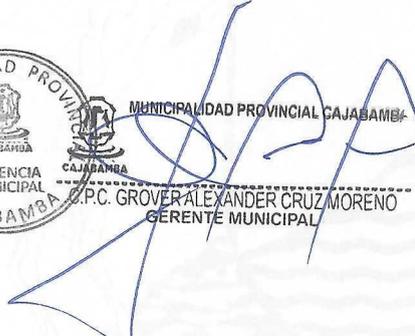
APROBAR la **CONFORMACIÓN** del **COMITÉ DE RECEPCIÓN** de la **OBRA** denominada: “**REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA Y CUNETAS; EN EL(LA) CARRETERA CA 1674 DEL CENTRO POBLADO COLCABAMBA DISTRITO DE CAJABAMBA, PROVINCIA CAJABAMBA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA**” con **CUI N°2630970**, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE	D.N.I. N°	E MAIL
PRESIDENTE DEL COMITÉ	Arq. Mayra Alessandra Saldarriaga Bravo Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro – MPC	47058647	m_saldarriagab@hotmail.com
VEEDOR	Ing. Raúl Carlos López Pérez Subgerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura – MPC	70514718	cr_lopez92@outlook.es

ARTÍCULO SEGUNDO.-

NOTIFICAR, el presente *Acto Administrativo* a los integrantes del **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA** descritos en el *Artículo Primero*; así como que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural - MPC a efectos de que esta ponga en conocimiento al *RESIDENTE* de Obra para que actúe conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJABAMBA
GERENCIA MUNICIPAL CAJABAMBA
G.P.C. GROVER ALEXANDER CRUZ MORENO
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía
 2. G. Administración y Finanzas.
 3. G. Asesoría Jurídica.
 4. G. Infraestructura.
 5. SG. De Obras Y Equipos Mecánicos
 6. SG. De Estudios Y Proyectos
 7. SG. TICE
 8. Comité de Recepción de Obra (02)
- C.c. Arch. Gerencia Municipal
Exp. N°.- 019461-2024.